



San Andrés Islas, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	Verbal de pertenencia
Radicado	88-001-40-03-002-2019-00051-00
Demandante	Ethel Mc'donald
Demandado	Alberto Pryme, Karen Pryme, Charlie Pryme, Personas indeterminadas y desconocidas
Auto Interlocutorio No.	628

Efectuado el emplazamiento de quienes debieron ser notificados personalmente sin que hubieren concurrido al despacho, procederá el despacho a nombrar curador para que los represente en el presente asunto. Sobre el particular, dispone el numeral séptimo del artículo 48 del C. G. del P.:

"(...) La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (...)"

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

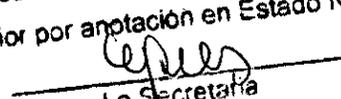
RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase como curador ad-litem, de los señores Alberto Pryme, Karen Pryme, Charlie Pryme, así como de las personas indeterminadas y desconocidas, al abogado Anthony Mansang Calvo, quien ejerce habitualmente la profesión ante este despacho, para que los represente hasta su culminación. Se dará aplicación a lo establecido en el inciso primero del artículo 49 del C. G del P. Comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PABLO J. QUIROZ MARIANO
JUEZ.

GPDH

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUC MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**
En San Andrés Isla a los 29
días del mes Julio (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 076

La Secretaria